



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 255 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2008.

Visto, el Dictamen Nº 40-2008-CDUIMPP, de fecha 05 de setiembre de 2008, de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Reg. Nº 00040937-01-01, de fecha 25 de setiembre de 2007 el Presidente del Consejo de la Administración de la Asociación Pro Vivienda AVIFAP-Piura solicita la cesión en uso del área de otros usos ubicados en la Urbanización Los Jardines de la citada Asociación;

Que, la APV FAP "Jorge Chávez" de la Urb. Los Jardines de AVIFAP, ha solicitado la cesión en uso del terreno ubicado en la mencionada Urbanización para la construcción de una capilla, piscina, plataforma deportiva y cerco perimétrico;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-85-VC, en su artículo 24 establece las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del municipio, las cuales se aplican en los siguientes supuestos:

- a) No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causales imputables al interesado.
- b) El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la resolución de adjudicación.
- c) La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno que si autorización efectúe el adjudicatario, aún cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.
- d) La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planes urbanos, en cuyo caso el adjudicatario deberá erradicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los sesenta días calendarios de recibida la notificación del organismo competente, vencido el cual queda obligado a abonar a este costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que se hará efectivo por la vía coactiva.
- e) Transferir o gravar el terreno materia de adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, el Comité de Gestión Patrimonial, a través del Informe Nº 241-2007-CGP-SEIMPP, de fecha 23 de noviembre de 2007, informa que la mencionada asociación reúne los requisitos técnicos para otorgar la cesión en uso del terreno. Asimismo se ha cumplido con transferir a favor de la Municipalidad Provincial de Piura el área de otros usos, en la partida Nº 11060767 de Registros Públicos, cuya extensión es de 3,786.00 m²;

Que, mediante el Informe Nº 1176-2008-GAJMPP de fecha 05 de Agosto del 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que:

El Art. 27º de la Norma GH.20 del D.S. Nº 011-2006-Vivienda dispone que "Las habilitaciones urbanas, según tipo deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad y beneficiaria que corresponda".

El Art. 36º del acotado dispositivo prescribe "Los aportes para el Ministerio de Educación y Otros fines, podrán permutarse por edificaciones que se ubiquen dentro de los límites de la habilitación que corresponda a las necesidades de la población y cuenten con la conformidad de la entidad beneficiaria".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he controlado

17 NOV 2008

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2003 - AJMPP
FEDATARIO INTERNO

La Norma G.40 de la mencionada norma define: "Servicios Públicos Complementarios: dotación de servicios urbanos para atender a las necesidades de educación, salud, comerciales, sociales, recreativos, religiosos, de seguridad, etc.

El Art. 9º inciso 25 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que son atribuciones del Concejo "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro".

El Art. 65º de la acotada ley establece que "...Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1314-2008-GAJ/MPP, de fecha 19 de agosto de 2008, señala que la Asociación Pro Vivienda AVIFAP está constituida sin fines de lucro, y el proyecto presentado responde al uso de Servicios Complementarios, por lo que estando a la normatividad vigente, opina que la petición de la APV AVIFAP debe declararse procedente, debiendo previamente la Comisión de Desarrollo Urbano emitir el Dictamen correspondiente para su consideración en el pleno del Concejo. Asimismo, recomienda que la Oficina de Planificación Urbana y Rural, Margasi de Bienes y Planificación Territorial deben realizar el acta o establecer en el Acuerdo Municipal las cláusulas y fines para los que será cedido el terreno;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 040-2008-CDUMPP, recomienda se declare procedente la solicitud formulada por los integrantes de la Asociación Pro Vivienda FAP "Jorge Chávez", debiendo ceder en uso el área de "Otros Usos" del terreno ubicado en la Urbanización "Los Jardines de AVIFAP", asimismo que posibilite la construcción de una capilla, salón de usos múltiples, piscina, plataforma deportiva y cerco perimétrico.

Que, sometido el Dictamen del Visto a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de setiembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la cesión en uso del área de "Otros Usos" del terreno ubicado en la Urbanización "Los Jardines de AVIFAP", a favor de la Asociación Pro Vivienda FAP "Jorge Chávez" a fin de que posibilite la construcción de una capilla, salón de usos múltiples, piscina, plataforma deportiva y cerco perimétrico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Minuta correspondiente en la cual deberá establecer los fines para los que será cedido el terreno y consignar las causales de caducidad y rescisión que se indican en el tercer considerando del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Oficina de Margasi de Bienes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

17 NOV 2008

Yrma Sobrino Barrientos
R A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO DEL MUNICIPIO